

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS Y ESTADIAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DESARROLLO FLAMENCO RIVIERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUADALUPE MARTÍN SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA "LA UNIVERSIDAD", QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR; A QUIENES AL SER MENCIONADOS DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMBAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Ser una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No.29,714 de fecha 29 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Sánchez Vales, Notario Público No. 3 del Estado de Quintana Roo. Con ejercicio en la Ciudad de Cancún Quintana Roo, contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.

1.2 Que tiene como actividad principal la de Hoteles con otros servicios integrados.

1.3 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNIVERSIDAD", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD", en beneficio de la productividad de la empresa y del aparato productivo nacional.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado firmado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

2.2 Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.

2.3 Que el Mtro. Francisco Javier Elísea de la Cruz en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD"; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió la Gobernadora del Estado de Guerrero el 10 de Noviembre de 2021.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.

2.5 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

2.6 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren a los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realizando sus practicas profesionales, estancias y estadías empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA EMPRESA", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Convenio, el concepto de practicas profesionales, estancias y estadías empresariales comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNIVERSIDAD" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice,. Las practicas profesionales, estancias y estadías empresariales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA UNIVERSIDAD" informará por escrito a LA EMPRESA, un mes antes del inicio de cada periodo de practicas, el número de Alumnos disponibles para la realización de sus practicas profesionales, estancias y estadías empresariales. La cantidad de Alumnos que "LA EMPRESA" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atenderlos y asegurar que las estadías empresariales realmente sean un valor agregado tanto para "LA EMPRESA" como para el Alumno.

"LA UNIVERSIDAD" promoverá a los estudiantes de las diversas carreras que imparte, para que realicen sus practicas profesionales, estancias y estadías empresariales en "LA EMPRESA".

La duración de las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales será de 16 semanas. Durante este periodo, los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" no asistirán a ésta, sino que deberán asistir a la empresa por un tiempo equivalente o igual al que les correspondería diariamente por sus clases normales.

"LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD"; proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen

desempeño de sus practicas profesionales, estancias y estadías empresariales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNIVERSIDAD", en carta membretada dirigida a "LA EMPRESA", designará a los Alumnos que realizarán practicas profesionales, estancias y estadías empresariales en "LA EMPRESA". Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" enviará a "LA EMPRESA" la Solicitud de Practicas y el Currículum Vitae de los Alumnos elegidos. Por su parte, "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD", identificándolos y controlando las practicas profesionales, estancias y estadías empresariales conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos en "LA EMPRESA" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. De "LA UNIVERSIDAD".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las practicas profesionales, estancias y estadías empresariales que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no será responsable de las obligaciones que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNIVERSIDAD" ni ante los Alumnos, salvo lo dispuesto en este Convenio.
2. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
4. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los Alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el período en que el Alumno realice las estadías empresariales.
5. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales.
6. Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso

11. De "LA EMPRESA".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA EMPRESA" se obliga a:

1. Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
2. Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos Alumnos realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "LA UNIVERSIDAD" previa solicitud, dos evaluaciones durante el periodo de sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales, una en la semana 4 (cuatro) y otra en la semana 11 (once). Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por "LA UNIVERSIDAD" a "LA EMPRESA".
3. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
4. Asignar a los Alumnos sólo prácticas relacionadas con su área de especialidad.
5. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las prácticas que se les asignen.
6. A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas, estancias y estadías señalado por "LA UNIVERSIDAD" y que se debe de cumplir por parte del alumno al interior de "LA EMPRESA" (120 horas como mínimo de estancia, 525 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA"

Nombre LIC. GUADALUPE MARTÍN SANCHEZ

Cargo: Gerente de RRHH

Correo electrónico: xcaret.rrhh-gte@occidentalhotels.com

Teléfono: 984 871 5400

Por "LA UNIVERSIDAD"

Nombre MTRO. SAUL RIOS SOTELO

Cargo: DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Correo electrónico: vinculacion@utcgg.edu.mx

Teléfono:

Las Partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

Pactan las Partes que los Alumnos y LA UNIVERSIDAD, serán responsables caso de que directa o indirectamente el alumno ocasione algún daño al equipo y/o instalaciones de "LA EMPRESA" en que realicen las practicas profesionales, estancias y estadías empresariales, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. La empresa informará por escrito a LA UNIVERSIDAD del daño o perjuicio ocasionado por su alumno, y ésta se obliga a repararlo dentro del término de 72 horas.- El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio sin responsabilidad para LA EMPRESA, sin que ello signifique que LA UNIVERSIDAD quede liberada de la obligación contraída. El estudiante es quien se hace responsable directamente por los daños ocasionados.

"LA EMPRESA" reportará a "LA UNIVERSIDAD", a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los Alumnos en "LA EMPRESA". Dependiendo de la falta, "LA UNIVERSIDAD" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos. Adicional a lo anterior, "LA EMPRESA" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" la baja de aquellos Alumnos que contravengan las disposiciones internas de "LA EMPRESA". Para esto, "LA EMPRESA" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha baja, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud, lo que podrá ser vía correo electrónico al representante de LA UNIVERSIDAD, bastando para su aplicación la confirmación de recibido .

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus practicas profesionales, estancias y estadías empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los Alumnos o entre "LA UNIVERSIDAD" y los Alumnos como de subordinación, pues la actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "LA UNIVERSIDAD" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.- Para el supuesto que algún alumno intentara alguna acción de carácter laboral en contra de LA EMPRESA, ésta lo hará de conocimiento de LA UNIVERSIDAD quien se compromete a sacar libre de toda responsabilidad a LA EMPRESA y en su caso a pagar los gastos legales que deban realizarse para atender la contingencia, así como la posible condena a que indebidamente la autoridad laboral pudiera condenarla.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS.

"LA EMPRESA" podrá dar de baja a los Alumnos que realicen sus practicas profesionales, estancias y estadías empresariales en sus instalaciones, cuando se presente alguno de los siguientes eventos y que sean de su conocimiento:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente que le ocurra fuera de las instalaciones de LA EMPRESA, o enfermedad general;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

Si conoce la causa de baja, "LA EMPRESA" informará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus Reglamentos y disposiciones señalen.

"LA UNIVERSIDAD" solicitará a "LA EMPRESA" si es posible sustituir a los Alumnos dados de baja y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en "LA EMPRESA", no serán remuneradas. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNIVERSIDAD" y de "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA EMPRESA": Carretera Federal Chetumal-Puerto Juárez km 282 # 307, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

"LA UNIVERSIDAD": Carretera Nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, surtiendo sus efectos en la fecha de notificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente

hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

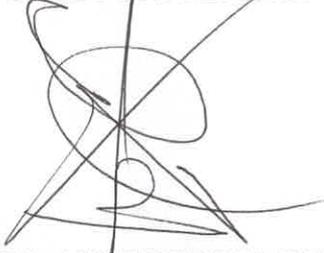
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Quintana Roo, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Playa del Carmen Quintana Roo renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, siendo el día 01 del mes de diciembre del 2022.

Por "LA UNIVERSIDAD"



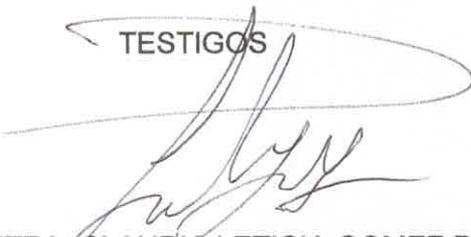
MTRO. FCO. JAVIER ELISEA DE LA CRUZ
RECTOR

Por "LA EMPRESA"



LIC. GUADALUPE MARTÍN SANCHEZ
GERENTE DE RRHH

TESTIGOS



MTRA. CLAUDIA LETICIA GOMEZ PEÑALOZA
ABOGADA GENERAL UTCGG.

TESTIGO



LIC. ADRIANA HERNÁNDEZ AGUILAR
JEFA DE CAPACITACIÓN